

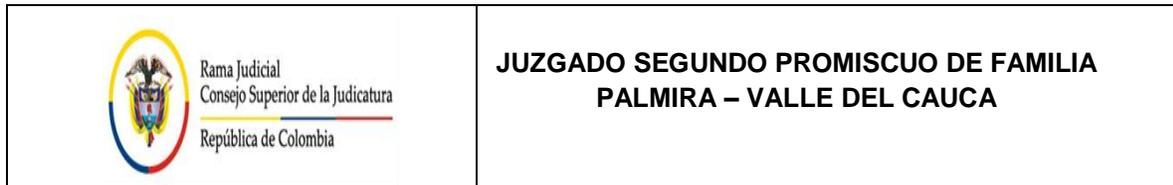
2019-00629-00 P.P.P
NIÑA:Astrid Dahiana Peña Ramirez

YECENIA MEJIA RODRIGUEZ / MARTHA VIVIANA PEÑA RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 26 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez con sustitución de poder. Sírvese Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria.



AUTO INTERLOCUTORIO N° 657

Palmira, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante presenta escrito, sustituyendo el poder a ella conferido en la persona del Dra. Leidy Melisa Muñoz ortiz, conforme las facultades del poder que le fuera otorgado en el poder original.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte actora no le fue prohibida la facultad de sustituir, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la abogada sustituta.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. Leidy Melisa Muñoz Ortiz, con C.C. No 1.113.531.643 y T.P. Nro. 322.678 del C.S.J., como apoderada Judicial de la parte demandante, en sustitución de la Dr. Miyerlady Gil Marín, para que la represente en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

